

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes.....	2	pesetas.
	Tres meses.	5'50	"
	Seis meses.	10'50	"
	Un año.....	20'50	"
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.....	2'50	pesetas.
	Tres meses.	7	"
	Seis meses.	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Marzo.)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado, el expediente promovido por D. Mariano Belmás, vecino de esta Corte, en solicitud de que se exima á los contratistas de obras públicas de la obligación de presentar certificación de haber pagado la Contribución industrial para retirar las fianzas, ó, en otro caso, se reclame aquélla de oficio á las Administraciones de Hacienda donde radican los comprobantes de haber satisfecho la citada contribución; dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha sido remitido á informe de este Consejo, en su Comisión permanente, el adjunto expediente, del cual resulta:

»Que D. Mariano Belmás, propietario de la Gaceta de Obras Públicas, solicita que se exima de la obligación de presentar certificación de haber pagado la Con-

tribución industrial á los contratistas de Obras públicas para que puedan retirar las fianzas, ó que en caso de ser precisa la certificación, se reclame de oficio, sin molestias por parte del contratista.

»La Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, propone á V. E. acceder á lo solicitado, añadiendo un párrafo al artículo 35 del vigente Reglamento de la Contribución industrial que diga:

«Cuando las fianzas que han de cancelarse correspondan á contratistas con el Estado á los cuales se les haya liquidado en la forma que se dispone en artículo 39 y Real decreto de 12 de Septiembre de 1904, al dorso de los libramientos la contribución industrial correspondiente, no se les exigirán los requisitos á que hace referencia el párrafo anterior.»

»Que la Dirección General del Tesoro y la Intervención General se conforman con esta propuesta.

»Y en tal estado el expediente, se consulta el parecer de este Consejo, constituido en Comisión permanente.

»Visto el artículo 35 del Reglamento de la Contribución industrial, que establece que para acordar la devolución de fianzas á los contratistas, precisa la presentación de los recibos demostrativos de haber satisfecho dicha contribución:

»Visto el Real decreto de 12 de Septiembre de 1904, conforme al cual á los contratistas de Obras públicas, clasificados en los números 1 y 2 de la tarifa 2.ª, se les ha de liquidar al dorso de los mandamientos de pago de las cantidades que han de percibir por sus contratos, todos los impuestos que procedieren:

»Considerando que la garantía que significa para los intereses del Tesoro la disposición contenida en el citado artículo 35 del Reglamento de la Contribución industrial, es de todo punto innecesario tratándose de contratistas de Obras públicas, consti-

tuyendo tan sólo en la práctica una dificultad para el contribuyente, que la Administración debe evitar, pues lo dispuesto en el también citado Real decreto de 12 de Septiembre de 1904, garantiza suficientemente dichos intereses de la Hacienda, en cuanto no permite que á esos contratistas se les satisfaga cantidad alguna por virtud de sus contratos, sin antes haberles liquidado en los mismos libramientos de pago todos los impuestos que procedan;

»Esta Comisión permanente es de dictamen que puede V. E. prestar su superior aprobación á la propuesta de la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas.»

Y conformedose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1910.

COBIÁN

Señor Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas. (Gaceta del 10 de Marzo.)

Administración de Hacienda

Estadística Territorial

Rectificación

699

Entre los pueblos que figuran al pie de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 57, fecha de hoy, conminando con la multa de 250 pesetas, por la falta de remisión de los expedientes de aumento de riqueza imponible, figura por error de imprenta el de Anguiano, cuando dicha conminación se refiere al de Anguciana, que es el

que obtuvo baja de imponible por viñedos filoxerados.

Logroño 12 de Marzo de 1910. —El Administrador, P. I., Francisco Alamán.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Tesorería de Hacienda

680

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia referentes á la 3.ª zona de Logroño, para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de

la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 5 de Marzo de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

JUNTA MUNICIPAL
DEL
CENSO ELECTORAL

ALCANADRE

688

Don Germán Calderón Martínez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, de la que es Presidente D. Victoriano Mateo Gil.

Certifico: Que en el legajo de actas celebradas por dicha Junta, se encuentra la que copiada literalmente dice así:

«Junta municipal del Censo electoral de Alcanadre.—Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral con arreglo á la ley de ocho de Agosto de mil novecientos siete.—En la villa de Alcanadre á dos de Enero de mil novecientos diez, reunidos previa convocatoria personal á las diez horas del día de hoy, en el local de la Secretaría del Juzgado municipal, los señores Vocales que la componen D. Francisco Gil Royo, D. José Martínez Soto, D. Romualdo Salas Maestre, D. Gregorio Royo Torres y D. Gregorio Martínez Díez, á quienes les corresponde cesar en sus cargos según el art. 13 de la ley Electoral vigente.—No habiendo asistido los Vocales don Romualdo Salas y D. Gregorio Royo Torres, sin embargo de estar previamente citados.—Presentes al acto los señores Vocales D. Francisco Fernández Cuadrado y D. Ponciano Martínez Soto, suplente del anterior; don Agustín Sancho Gil y D. Protasio Gil Martínez; suplente del anterior; D. Gervasio Romero Taza y D. Florencio Martínez Huici, suplente del anterior; D. Roque Suso Taza y D. Eusebio Barco, Fernández, suplente del anterior; D. Paulino González Piedramillera y D. Enrique Barco Fernández, suplente del anterior, á quienes les correspondió ser nombrados para formar la nueva Junta municipal del Censo para el presente bienio según consta en acta levantada con fecha seis de Octubre del año próximo anterior, cuyas cualidades y circunstancias de cada uno constan en dicha acta; todos bajo la presidencia de D. Victoriano Mateo Gil.—Dicho Sr. Presidente les

hizo saber sus nombramientos y que desde el día de hoy entraban á ejercer el cargo de Vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo, por el tiempo de dos años.—Así como también á los señores Vocales que les corresponde cesar, previa lectura de esta acta, los que enterados de su contenido, quedaron conformes sin tener que hacer ninguna reclamación.—Con lo que se dió por terminado el acto, que firman todos los señores concurrentes al mismo con dicho Sr. Presidente, de que yo el Secretario, certifico. —Victoriano Mateo.—Gervasio Romero.—José Martínez.—Ponciano Martínez.—Francisco Gil.—Enrique Barco.—Roque Suso.—Protasio Gil.—Agustín Sancho.—Eusebio Barco.—Florencio Martínez.—Francisco Fernández.—Gregorio Martínez.—Paulino González.—Germán Calderón».

Es copia exacta del original á que me remito. Y en cumplimiento y para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente que visada por el Sr. Presidente, firmo en Alcanadre á diez de Marzo de mil novecientos diez.—Germán Calderón.—V.º B.º: El Presidente, Victoriano Mateo.

ESTACIÓN ENOLÓGICA
DE
HARO (Rioja)

705

Concurso para la adquisición de un tren de desfonde á vapor

Se abre un concurso por espacio de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, dirigiéndose las proposiciones al Director del Centro, calle de San Felices, 1, las cuales serán recibidas todos los días de 10 á 13, excepto los festivos.

Las proposiciones deberán expresar claramente, la clase y precio del material, con sujeción á las condiciones que están de manifiesto en la tablilla de anuncios del establecimiento.

Haro 8 de Marzo de 1910.—El Ingeniero Director, Víctor Cruz Manso de Zúñiga.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

690

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de las leñas que procedentes de las derribadas por los vientos, han sido autorizadas por el Ilmo. Sr. Inspector general con fecha 11 del actual para ser enajenadas en pública y primera subasta, cuyo acto y aprovechamiento ha de verificarse con arreglo al pliego de condiciones facultativas, inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 161, correspondiente al día 24 de Julio último y Real orden del Ministerio de Fomento de fecha 5 de Febrero de 1909, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 32, fecha 11 del mismo mes.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	ESPECIE	APROVECHAMIENTOS		TASACIÓN Ptas. Cs.	PLAZO para la recolección, carbón y saca DÍAS	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	Observaciones
		Gruesos Estrechos	Ramaje Estrechos				
Ventrosa.. . . . Villar de Yedro.	Haya	450	»	400	90	Marzo 31 á las 9 de la mañana.	Que se obtendrán de las muertas y rodadas existentes en los sitios denominados Cerro Salmar, Lombo Tableros, Lombo Andiguerras y Canalón.

Logroño 12 de Marzo de 1910.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

690

RELACION de los productos que, procedentes de denuncia, se hallan depositados en los pueblos que en la misma se detallan, con expresión de la clase, número y valor ó tipo en que han de ser enajenados en pública subasta, con arreglo á las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL número 160, correspondiente al día 23 de Julio último.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	CLASE Y CANTIDAD DE PRODUCTOS	TASACIÓN	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas
		Pesetas	
Anguiano.	46 arrobas de carbón de haya y 100 de encina, 27 sacos de carbón de brezo, 108 palas de haya, 3 sacos de cisco, 2 carros de leña de haya, 136 cuadrillos, 2 tueros de haya y 400 tablillas, en los depósitos del Ayuntamiento, en las dos casetas de peones-camineros de esta jurisdicción y en la Venta de Linos.	350	Abril 1, á las 9 de la mañana.
Pedroso.	3500 tablillas, 103 tueros, 8 arrobas de carbón de haya, 10 palos para hormas y una carga de leña.	120	Idem 2, á las 9 de la íd.
Idem.	2 carboneras que contienen 70 arrobas de carbón, que dejó de extraer el rematante de 300 estéreos de leña D. Vicente Fernández, en el monte San Cristóbal, á disposición de la Comisión del Ayuntamiento.	15	Idem 2, á las 9 y media de la íd.
Idem.	3150 duelas y 50 arrobas de carbón de haya.	80	Idem 2, á las 10 de la íd.
Cenicero.	600 palos de silla, 49 tablillas, 841 cuadrillos y 650 duelas.	20	Idem 1, á las 9 de la íd.
Enciso.	3 cargas de carbón de haya, que hacen un total de 21 sacos.	10	Idem 1, á las 9 de la íd.
Lumbreras.	2 hayornas, 2 tueros de roble, 2 postes de ídem, 1 cábrío de ídem y 2 medias vigas de haya, depositados en San Andrés.	50	Idem 1, á las 9 de la íd.
Ortigosa.	1 pino sierra, 10 tueros de haya, 2 hayornas transformadas en leña y 7 cargas de leña de haya.	54	Idem 2, á las 9 de la íd.
Villanueva.	5 pinos cábríos, 5 tueros de pino, 4 puntas, 1 roble para leña, 6 tueros de pino, 2 cuarterones, 29 puntas, 6 tueros, 2 ochavones de haya, 1 carga de leña de roble, 2 tueros de haya, 45 ochavones de haya, 13 tueros, 60 arrobas de leña de haya y 21 cábríos de pino.	230	Idem 1, á las 12 de la íd.
Pradillo.	3 cargas de leña de roble.	2	Idem 2, á las 12 de la íd.
El Rasillo.	3 cargas de leña de roble.	2	Idem 2, á las 10 de la íd.
Zarzosa.	8 cargas de leña de haya, 4 maderas y 10 sacos de carbón de la misma especie.	20	Idem 1, á las 9 de la íd.
Bobadilla.	13 cargas de leña, 48 sacos con 180 arrobas de carbón, 40 cuadrillos y 2380 duelas (tablillas).	140	Idem 2, á las 9 de la íd.

Logroño 12 de Marzo de 1910.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARNEDO

2083

Extracto que, cumpliendo lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal, forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre último.

Sesión supletoria del día 7

Presidencia de D. Melquiades Herreros y Garrido.

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada y firmada.

Se encargó á la Comisión de Hacienda para que estudie y forme el proyecto de presupuesto para 1910.

Dióse cuenta de la liquidación del presupuesto de 1908, acordando pase á la Comisión de Hacienda.

Por la misma Comisión fueron aprobadas una vez dictaminadas, las cuentas que presentan D. Bonifacio Pérez y D. Urbano Vallejo.

Leyóse una instancia de Ma-

merto Domínguez solicitando la rescisión del contrato Matadero público, y abonarle la indemnización de 700 pesetas por no haber cumplido las cláusulas del mismo. El Sr. Ucha manifiesta que pase á la Comisión de Hacienda, sin perjuicio de que se proceda por la vía de apremio á hacer efectivas las cantidades que adeude. El Sr. Presidente, enterado de la solicitud que acaba de leerse, deduce no ha lugar á lo solicitado, quedando aprobado por unanimidad.

Se dió cuenta de una instancia que presenta Félix Hernández para construir una tapia en su era, acordándose pase á la Comisión de Policía rural.

Leída la instancia de D. Hilario Hernández y otros albañiles para hacer el blanqueo del Hospital por 150 pesetas, se acordó pase á la Comisión de Policía urbana.

Dada cuenta de la circular del día 6 del actual, se acordó nombrar comisionado para asistir á la reunión á que se refiere dicha circular á D. Manuel Pedro Ochoa.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación de la Excelentísima Diputación provin-

cial. en la que se exige á esta Corporación intereses de demora.

El Sr. Ucha propone que en la distribución de fondos de este mes, se comprendan las cantidades necesarias para pagar á la Hacienda el tercer trimestre de consumos; á la Excma. Diputación el tercer trimestre del contingente provincial y además mil pesetas, que con las mil distribuidas en el mes anterior, hacen las dos mil pesetas que se deben pagar por atrasos. El Sr. Presidente, encontrando justa la proposición del Sr. Ucha, está conforme puesto que así era su modo de parecer, y queda autorizado el Ayuntamiento en pleno para formular bases y condiciones para el concierto con la Excma. Diputación provincial, acordándose así por unanimidad. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 13

Fué aprobada y firmada el acta anterior.

El Sr. Presidente solicita del Ayuntamiento bases y condiciones para llevar á efecto el concierto con la Excma. Diputación

provincial, pago del corriente y lo convenido con el Sr. Gobernador. El Sr. Ruiz de la Torre propone al Ayuntamiento que se autorice para que oiga las proposiciones que á nombre de la Excelentísima Diputación se le hagan, y acepte el concierto bajo la base de que se haga un descuento importante de lo que se reclama por intereses de demora, y que por atrasos se satisfaga hasta extinguir la deuda, mil pesetas anuales, y que sin perjuicio de todo, pueda disfrutar el Ayuntamiento de los beneficios que en su día conceda la ley en proyecto del Régimen local. Respecto al pago á la Diputación de lo corriente y las dos mil pesetas convenidas por atrasos con el señor Gobernador, no tiene explicación que tal asunto se haya incluido en la convocatoria porque ya lo tiene acordado el Ayuntamiento y ya han debido estar satisfechas, y propone á la Corporación que cumpliendo lo que ya se tiene acordado en otras sesiones, se pague á la Excma. Diputación provincial el trimestre corriente y las dos mil pesetas por atrasos; y que se signifique á quien corres-

ponda que en bien de los intereses generales, provinciales, municipales y hasta particulares, debe ponerse más celo y diligencia en el cumplimiento de los acuerdos de esta Corporación. Por unanimidad quedó aprobado así.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil, excitando al Alcalde para allegar recursos para los heridos en la campaña de Melilla, autorizando el Ayuntamiento al Sr. Presidente para que recoja 120 entradas á 0'50 pesetas cada una, y entregue además 15 pesetas que le corresponden á este Municipio; quedando aprobado así.

Dióse cuenta de otra comunicación de la misma Autoridad, llamando al Sr. Alcalde para asuntos relacionados con el Municipio.

Y sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 21

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada y firmada.

El Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación de haber suspendido por treinta días de empleo y sueldo al Sr. Secretario, según comunicación que obra en poder del interesado y duplicado firmado por el mismo; acordando habilitar para dicho cargo á D. Miguel Herrero.

Se dió lectura de una instancia del vecino Agapito Belloso Echevarría, solicitando se le ceda un solar con el fin de construir un corral; acordando pase á la Comisión de Policía urbana.

Igualmente se dió lectura á otra instancia de Julián Domínguez, solicitando se le incluya como pobre en la lista de Beneficencia, acordando acceder á lo solicitado.

Se dió cuenta de una comunicación del Jefe de Telégrafos de esta localidad, en solicitud de que se le abone por este Ayuntamiento la cantidad de 100 pesetas, por pago de alquiler de la casa que ocupan las oficinas del mismo, correspondiente á los meses de Septiembre á Febrero ambos inclusive del año 1907; el Ayuntamiento acuerda pase á la Comisión de Hacienda para su informe.

También se dió cuenta por el Sr. Presidente de haber evacuado la comisión que este Ayuntamiento le confirió cerca del señor Gobernador, para gestionar el concierto con la Excm. Diputación provincial por débitos á la misma, manifestando dicha Autoridad que apoyaría las pretensiones de este Municipio.

La Comisión de Festejos dió cuenta de haber convenido con el pirotécnico D. Valentín Ochoa en la cantidad de 100 pesetas, por

facilitar los fuegos artificiales que han de quemarse en la noche del 26 del actual, con motivo de las festividades de los Santos Patrones de esta ciudad.

El Ayuntamiento acordó aprobar el convenio, así como que se destinen 25 pesetas para combustible de la hoguera, y 150 pesetas como premio á los jugadores de pelota.

El Sr. Gencico propone al Ayuntamiento que acuerde nombrar Secretario accidental á D. Miguel Herrero y Otaño, autorizándole para que desde luego intervenga en esta sesión y firme como tal el acta de la anterior. Destituir á D. Manuel Ruiz de Gordejuela del cargo de Auxiliar de Secretaría y Oficial de Estadística interino. Nombrar interinamente Auxiliar de Secretaría á D. Juan Hernández Romero; y que se cumpla lo acordado en la sesión del 7 de Julio último en cuanto á la publicación de la vacante de dicho empleado Auxiliar. El Sr. Presidente manifiesta que respecto á la separación ó nombramiento de nuevos empleados, no olvidará que hay un recurso pendiente elevado á la Superioridad en unión de ocho Concejales más en la que pide lo mismo, y cuyo recurso se encuentra en el Ministerio de la Gobernación sin que hasta la fecha haya recaído acuerdo de dicha Autoridad, por lo que no puede ni debe estar conforme con lo propuesto sin que se lo autorice la Superioridad. El Sr. Gencico insiste nuevamente en su proposición, y pide al Ayuntamiento que así lo acuerde; quedando acordado por mayoría de votos.

Se acordó por unanimidad convocar á sesión á la Junta municipal, á fin de adoptar el medio legal por el que ha de hacerse efectivo el impuesto de consumos en el próximo año de 1910.

Puestos á discusión varios asuntos presentados por el Concejal Sr. León, fueron aprobados.

Se acordó incluir en el presupuesto municipal para 1910, la cantidad de 1.000 pesetas, con destino al auxilio y fomento de la agricultura, mediante la adquisición de algún artefacto ó máquina, semillas ú otras cosas análogas.

También se acordó incluir en el mismo presupuesto municipal para 1910, la cantidad de 150 pesetas para gastos carcelarios.

Se acordó gratificar á los vecinos Aniceto Gil de Gómez y Agustín Santos, según costumbre, por la muerte de varios animales dañinos.

Y no teniendo más asuntos que poner á discusión, quedó terminado el acto.

Arnedo 30 de Septiembre de 1909.—El Secretario accidental,

Miguel Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Melquiades Herreros.

Fué aprobado en sesión celebrada el día 17 de Octubre el extracto de acuerdos que antecede, acordando remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Arnedo 17 de Octubre de 1909.—El Secretario accidental, Miguel Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Melquiades Herreros.

Sección judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

686

Don Deogracias de la Guardia y Sanz, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Caravaca.

Hago saber: Que Doña Gloria, Don Francisco y Doña Elena Pérez y Martínez, han comparecido en este Juzgado promoviendo expediente de jurisdicción voluntaria, manifestando que son mayores de edad, hijos legítimos de Don Francisco Pérez Miravete y de Doña Jacoba Martínez Bretón, siendo por tanto sus apellidos Pérez el paterno y Martínez el materno, pero como estos apellidos son muy comunes en el país, para distinguirlos de los demás se les conoce y nombra con los apellidos «Pérez Miravete», sustituyendo así el apellido materno que les corresponde; y que para subsanar este error y evitar otros que pueden afectar su estado civil y que por Real orden se les autorice para adicionar el apellido Miravete al de Pérez, de modo que «Pérez Miravete» venga á formar el apellido paterno, antepuesto siempre al materno de Martínez, se instruya el oportuno expediente con arreglo á las disposiciones del artículo sesenta y nueve y siguientes del Reglamento para la ejecución de la ley del Registro civil. Y habiéndose admitido dicha pretensión por providencia de veintiocho de Febrero último, se hace público con el presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid, Logroño y Murcia, á fin de que dentro del término de tres meses desde su publicación, comparezcan en forma ante este Juzgado todos aquellos que quieran hacer oposición á la pretensión de los recurrentes.

Dado en Caravaca á tres de Marzo de mil novecientos diez.—Deogracias Guardia.—Por su mandado, Vicente Isac.

Juzgado de instrucción

13.º Regimiento Montado

Artillería de Campaña

NOMBRES, APELLIDOS Y APodos	NATURALEZA, estado, profesión ú oficio	EDAD, señas personales y especiales	ÚLTIMO DOMICILIO	Autoridad á quien haya de presentarse y plazo para ello
Vicente Jiménez Monasterio.	Natural de Bobadilla (Logroño), oficio labrador, soltero.	21 años; señas desconocidas en su filiación.	Bobadilla (Logroño).	Primer Teniente Juez instructor Don Jerónimo Barrios; Cuartel de Alfonso XII, en Logroño; 30 días, contados desde su publicación.

Anuncios Oficiales

DAROCA

698

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año 1909, se hallan de manifiesto al público por término de quince días.

Daroca 13 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Casimiro Nestares.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL